



RADICACIÓN: 08-001-31-53-015-2016-00523-00
VERBAL – SIMULACIÓN

DEMANDA DE RECONVENCIÓN -PERTENENCIA
DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: CARLOS ANTONIO MUVDI MARÍA.
DEMANDADAS EN RECONVENCIÓN: AÍDA PATRICIA Y LILIANA MUVDI TORRES.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de febrero de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia; informándole que el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO MUVDI ABUFHELE, y las PERSONAS INDETERMINADAS, de que trata los artículos 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda de reconvención de pertenencia dentro del proceso verbal de simulación radicado bajo el número **08-001-31-03-015-2016-00523-00**, promovida por **CARLOS ANTONIO MUVDI MARÍA** contra **AÍDA PATRICIA y LILIANA MUVID TORRES**, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO MUVDI ABHUFHELE, y las PERSONAS INDETERMINADAS, pese a que fue emplazados no comparecieron, procede el Despacho a designar al azar al abogado **RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO** presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO MUVDI ABHUFHELE, y las PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado **RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.267.350 de Mompóx y tarjeta profesional N° 231.418 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Calle 94 No. 43-115 de Barranquilla, al email rafaelepacheco@hotmail.com, y el celular 3157525185, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA



Se.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria